



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

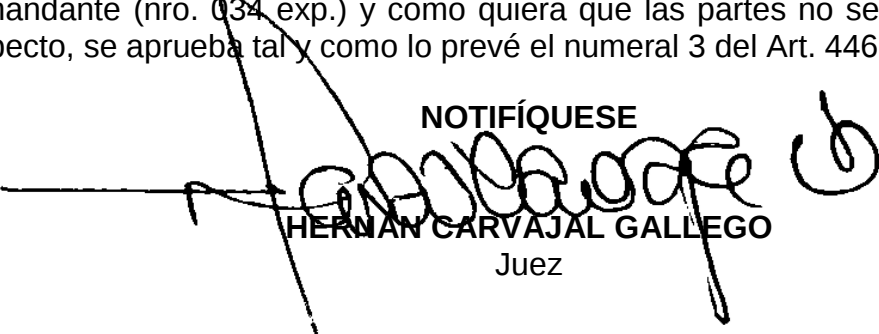
Calarcá, Quindío, abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2023-00222-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.371

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (nro. 034 exp.) y como quiera que las partes no se pronunciaron al respecto, se aprueba tal y como lo prevé el numeral 3 del Art. 446 del C.G.P.

1

NOTIFÍQUESE


HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez